

Secretaría. Santiago de Cali, 20 de octubre de 2020. A despacho las presentes diligencias para que se sirva a proveer sobre los escritos y anexos enviados a través de correo electrónico.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001310301020190027900

Visto el informe de secretaria, el juzgado,

DISPONE:

RECONÓCER personería suficiente para actuar al doctor SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS, con T.P. No. 162416 del C.S.J., como apoderado judicial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y a la doctora CLAUDIA MILENA CARVAJALINO GONZALEZ, con T.P. No. 297805 del C.S.J., como apoderada sustituta en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito de contestación de demanda que hace la apoderada judicial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., quien propone excepciones de mérito.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito de contestación de demanda que hace la apoderada judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., quien propone excepciones de mérito.

Por secretaria correr traslado de las excepciones de mérito aquí propuestas.

NOTIFÍQUESE

